

**0162-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las doce horas con cuarenta y tres minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido COMUNAL UNIDO en el cantón de DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, los documentos aportados por el partido político y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido COMUNAL UNIDO celebró el día dieciséis de julio del año dos mil veintidós, de forma presencial, la asamblea cantonal de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN DESAMPARADOS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
800590931	MARTA ADILIA GUTIERREZ MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
106130905	MARCO ANTONIO FUENTES BARBOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
109210226	RONALD JOVEL ABARCA FALLAS	PRESIDENTE SUPLENTE
106200420	ANA ISABEL SANCHEZ PEÑA	SECRETARIO SUPLENTE
108550424	LIZBETH ROMAN NUÑEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
107550585	WENDY SOLANO SOSA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106050741	JORGE ROBERTO VARGAS CHACON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105540336	VERA EMILIA CASCANTE CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103040709	JORGE VARGAS HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
800560172	MARVIN ANTONIO CASTRO ESPINOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a los señores: **José Luis Araya Marín** cédula de identidad n.º 900350780, como tesorero propietario del Comité Ejecutivo, puesto que no cumple con el requisito de inscripción electoral, toda vez que se encuentra registrado

en el distrito Paso Ancho Sur del cantón Central, de la provincia de San José. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en las resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno. Cabe señalar que, para subsanar las inconsistencias supra indicadas, deberá el partido Comunal Unido (PCU) celebrar una nueva asamblea en la circunscripción de cita. Asimismo, no procede la acreditación de **Sandra María Chacón Mora**, cédula de identidad n.º104500345, designada como delegada territorial, en virtud de que su cédula se encuentra caduca de conformidad con el análisis realizado al Sistema Integrado de Consulta Civil-Electoral, SINCE- , es por lo anterior, que su documento de identidad es inválido razón por la cual deberá renovarlo con el fin de que esta administración pueda corroborar su inscripción electoral, por lo anterior una vez renovado deberá presentar copia del mismo, a fin de corroborar el cumplimiento de requisitos legales para su correcta acreditación.

Por último, no procede acreditar a **Christian Castro Juárez**, cédula de identidad n.º108690308 como fiscal suplente debido a que dicha figura no está contemplada en el estatuto del partido político.

Por lo anterior, quedan pendientes de acreditar los puestos del tesorero propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario del cantón Desamparados de la provincia de San José, por el partido Comunal Unido (PCU)

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**

MCV/jfg/dsd  
C.: Exp. n.º 173-2014, partido Comunal Unido  
Ref., No.: **S (01239, 1252, 1273)-2022**